

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE**ANUNCIO****EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN (DECRETO núm. 525/2025) DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 29 DE ENERO DE 2025, PARA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ EN LOS EJERCICIO 2024-2025.****BDNS (Identif.): 811757**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811757>), siendo sus características generales las que siguen:

Primer.- Beneficiarios

Serán aquellas personas físicas mayores de edad, propietarios, arrendatarios o usufructuarios en el momento de solicitar acogerse a esta ayuda, de una vivienda que constituya el domicilio habitual y permanente dentro del municipio de San Bartolomé, y que reúnan los requisitos que se indican en la **Base 5** y presenten la documentación que con carácter general y obligatorio establece la **Base 11**; ambas correspondientes a las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas Privadas en el Municipio de San Bartolomé en los ejercicios 2024-25 (Convenio ICAVI ejercicio 2023).

Segundo.- Finalidad

La concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y todas aquellas obras necesarias para el adecuado de las mismas.

Página 1 de 5

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 03-02-2025 08:32:16	
Nº expediente administrativo: 2024-008884 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B9D26BCDFDAFAEFEEFA8C700588880F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4B9D26BCDFDAFAEFEEFA8C700588880F			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2025 08:34:36 Ver sello		- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-02-2025 08:34:37



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Siendo las actuaciones subvencionables las siguientes, conforme a las **Bases 3 y 4**:

- I. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios.
- II. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.
- III. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

Tercero.- Bases Reguladoras

La presente convocatoria se efectúa en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA y se rige por las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones destinadas al Fomento y la Rehabilitación de Viviendas Privadas en el municipio de San Bartolomé en los ejercicios 2024-25) (BOP Las Palmas, número 7, de 15 de enero de 2025).

Cuarto.- Importe

Las previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé para el **ejercicio 2025; 15.150.78001** de la "Administración General de Vivienda y Urbanismo. A familias e instituciones sin fines de lucro", por un importe total de **ochocientos nueve mil seiscientos noventa y cuatro euros con siete céntimos (809.694,07 €)**.

La ayuda individual para la rehabilitación de la vivienda será de un importe máximo de **cinco mil euros**, según se recogen en las Bases Reguladoras (**Base 7**), y su Convocatoria, de forma que:

1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES

Se concederá a las personas beneficiarias una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un máximo por vivienda de 5.000,00 €.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 03-02-2025 08:32:16	
Nº expediente administrativo: 2024-008884 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B9D26BCDFDAFAEFEEFA8C700588880F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4B9D26BCDFDAFAEFEEFA8C700588880F			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2025 08:34:36	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-02-2025 08:34:37	

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite de 5.000,00 €.

La concesión de las subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

DOS (2) MESES a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Las Palmas y de la página web del Ayuntamiento.

((<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.>))

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. Solo se admitirá una solicitud por vivienda.

Sexto.- Otros datos

1.- La solicitud de subvención y resto de anexos y otra documentación requerida deben ser dirigidas a la Concejal Delegada de Urbanismo y Coordinación de Proyectos, Actividades Clasificadas e Inocuas, Espectáculos Públicos, y Vivienda del Ayuntamiento de San Bartolomé, mediante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Bartolomé, sitos en dos emplazamiento, el General, en la Plaza León y Castillo, s/n de San Bartolomé, y el Auxiliar, en la Calle Merlin, 1 de Playa Honda-San Bartolomé. Asimismo, también podrán presentarse las solicitudes a través de los registros de las administraciones públicas estatales, regionales y locales adheridas al programa de la oficina de registro virtual-ORVE y, además, mediante las disposiciones legales previstas para la utilización de la Sede Electrónica, las solicitudes pueden presentarse mediante la misma a través de la dirección web www.sanbartolome.es-SedeElectrónica.

2. Los impresos normalizados de solicitud estarán disponibles en la web municipal y en las oficinas, junto con toda la información y documentación de la convocatoria.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto del aquí descrito será inadmitida.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 03-02-2025 08:32:16	
Nº expediente administrativo: 2024-008884 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B9D26BCDFDAFAEFEEFA8C700588880F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4B9D26BCDFDAFAEFEEFA8C700588880F			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2025 08:34:36	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-02-2025 08:34:37	

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

3.- A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión y abono de la subvención, la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, deberá ir acompañada de copia de los documentos recogidos en la Base 11 de las citadas Bases Reguladoras.

4.- El plazo máximo para dictar y notificar resolución, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de La Provincia", será de seis (6) meses.

La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) La cuantía de la ayuda.
- d) El plazo de realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

5.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

6.- Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

El beneficiario vendrá obligado a justificar, en el plazo de dos meses desde que la obra cuente con el certificado final, el empleo de los fondos percibidos para la actividad objeto de la subvención, con la presentación de la documentación recogida en la Base 11.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7.- Más información en la Concejalía de Vivienda del Ayuntamiento de San Bartolomé, sita en la Plaza León y Castillo, S/N y en el teléfono de contacto 928 52 01 28 / 928 82 03 08.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 03-02-2025 08:32:16	
Nº expediente administrativo:	2024-008884	Código Seguro de Verificación (CSV): 4B9D26BCDFDAFAEFEEFA8C700588880F	
Comprobación CSV:	https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4B9D26BCDFDAFAEFEEFA8C700588880F		
Fecha de sellado electrónico:	03-02-2025 08:34:36	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-02-2025 08:34:37

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ**

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Lo que se firma a los efectos oportunos, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación al pie del presente,

ALCALDE-PRESIDENTE

Página 5 de 5

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 03-02-2025 08:32:16	
Nº expediente administrativo: 2024-008884 Código Seguro de Verificación (CSV): 4B9D26BCDFDAFAEFEEFA8C700588880F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/4B9D26BCDFDAFAEFEEFA8C700588880F			
Fecha de sellado electrónico: 03-02-2025 08:34:36		- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-02-2025 08:34:37